



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

1 No. 2013-9-01-26-P



2 ESCRITURA PÚBLICA DE
3 CONSTITUCIÓN DE LA
4 COMPAÑÍA DENOMINADA
5 COMPAÑÍA DE CONSTRU-
6 CIÓN EDIFICARPRO S.A.-----
7 CUANTIAS: -----
8 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00
9 CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.--

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, hoy siete de Noviembre del año dos mil
11 trece, ante mí, Abogada **IVETTE GARCIA AKEL**, Notaria
12 **Vigésima Sexta Suplente (E)** del Cantón Guayaquil, compa-
13 recen el señor **GABRIEL ANTONIO COSTA GONZALEZ**,
14 quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Arquitecto,
15 de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad
16 de Guayaquil; el señor **JORGE JAVIER COSTA MARCH**,
17 quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ingeniero
18 Industrial, de nacionalidad Ecuatoriana, y domiciliado en esta
19 ciudad de Guayaquil; y el señor **DANIEL ANDRES COSTA**
20 **GONZALEZ** quien declara ser de estado civil soltero, estudian-
21 te, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de
22 Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, capa-
23 ces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
24 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de
25 constitución de una compañía, con amplia y entera libertad para
26 su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR
27 **NOTARIO:** Los fundadores que anteceden han aprobado los
28 siguientes estatutos que forman parte del contrato social.- ES-

0000001



ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN EDIFICARPRO S.A.- CAPITULO PRIMERO:

3 **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,**
4 **DOMICILIO, EL PLAZO Y EL CAPITAL: ARTICULO**
5 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con el nombre **COMPA-**
6 **ÑÍA DE CONSTRUCCION EDIFICARPRO S.A.** Se consti-
7 tuye una compañía anónima, que se registrá por la Ley de Compa-
8 ñías y los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OB-**
9 **JETO SOCIAL.-** La **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCION**
10 **EDIFICARPRO S.A.** podrá ejercer las siguientes actividades:
11 **PRIMERO.-** a) Promoción, construcción, desarrollo y fiscaliza-
12 ción de proyectos inmobiliarios de todo tipo; b) Adquisición,
13 planificación, promoción, administración, construcción de com-
14 plexos industriales, comerciales o habitacionales; de lotizaciones,
15 fincas familiares, urbanizaciones, condominios, villas; c) Brin-
16 dar servicios de Administración de Urbanizaciones, Clubes,
17 Centros Comerciales y Condominios; d) Construcción de toda
18 clase de edificios, centros comerciales; e) Diseño, construcción,
19 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
20 obras arquitectónicas y urbanísticas; f) Decoraciones interiores y
21 exteriores; importación, exportación, distribución, instalación
22 de materiales y piezas para la construcción en general; g) La
23 Compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como comi-
24 sionista, intermediara, mandataria, mandante, agente y representan-
25 te de personas naturales o jurídicas. **SEGUNDO.-** a) Compraven-
26 ta, corretaje, administración, permuta, explotación, arrendamiento
27 y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; b) También po-
28 drá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compra-

F4100.10



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 venta, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,
2 nistración, explotación y anticresis de toda clase de bienes
3 muebles, ya sean estos urbanos y rurales; y, c) también podrá
4 dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes
5 de bienes muebles e inmuebles de todo tipo. **TERCERO.-** a)
6 Podrá dedicarse también a la construcción de toda clase de vi-
7 viendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal;
8 b) También podrá construir, carreteras, puentes, pistas para la
9 navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros;
10 construcciones de carácter públicos o privados, como obras civi-
11 les y viales de apertura, mejoras y pavimentación de calle y ru-
12 tas; también de diques, embalses, canalización, purificación y
13 potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de
14 electrificación y telefónicas; como tendido de líneas telefónicas
15 y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicaciones;
16 instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; im-
17 permeabilización, todo otro tipo de obras de ingeniería y archi-
18 tectura, incluso construcción relacionada con hidráulicas,
19 energéticas, minerales, gaseoducto, oleoducto, usinas; c) Podrá
20 dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metáli-
21 cas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas;
22 prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y
23 aire, complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes,
24 equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equi-
25 po para fabrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modi-
26 ficar obras; instalación de cañerías, calderas; piezas o equipos;
27 reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios
28 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;

000002



1 m... físico de fábricas; construcción e instalación de
2 eq...; trabajos para la industria naval. Y, d) Tam-
3 bién podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de
4 silos de almacenaje de cereales, repuestos y componentes de di-
5 chos silos.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
6 **DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana
7 con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecua-
8 dor, pudiendo establecer agencias y sucursales. **ARTICULO**
9 **CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo para el cual se constituye
10 esta compañía es de CINCUENTA años, contados a partir de la
11 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil;
12 plazo que podrá ampliarse, o podrá la compañía disolverse, o ser
13 liquidada antes por resolución expresa de la Junta General de
14 Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley. **ARTI-**
15 **CULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZA-**
16 **DO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEIS-
17 **CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMÉRICA**, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
19 General de accionistas. El capital suscrito de la compañía es de
20 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
21 **DE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordina-
22 rias nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNI-**
23 **DOS DE AMÉRICA** cada una, el que podrá ser aumentado por
24 resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al
25 límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO: LOS TI-**
26 **TULOS DE ACCIONES.**- Las acciones del capital suscrito
27 serán numeradas del cero cero uno al ochocientos, y en lo suce-
28 sivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (I)
Guayaquil - Ecuador



1 momento, y serán firmadas por el Gerente General. Cada
2 podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certifi-
3 provisionales por cualquier número de acciones, haciendo cons-
4 tar en ellos su numeración, entregado el título certificado al ac-
5 cionista, éste suscribirá en el talonario el recibo. **ARTICULO**
6 **SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMI-**
7 **SION DE ACCIONES.-** La compañía considerará como dueño
8 de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Accio-
9 nes y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la
10 ley.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío o sustracción
11 de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales
12 para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho
13 a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.
14 **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMI-**
15 **NISTRACION, REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVE-**
16 **NO.-** La Administración y Representación Legal de la compañía
17 estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, opera-
18 ciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos
19 de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subro-
20 gará el Presidente. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**
21 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-**
22 La Junta General de accionistas formada por los accionistas le-
23 galmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de
24 la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
25 accionistas, al Gerente General, al Presidente, todos los funcio-
26 narios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE**
27 **LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionis-
28 tas para Junta General se hará en la forma en que lo determinen

0000003



1 reglamentos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
2 Comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda
3 Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTI-**
4 **CULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVER-**
5 **SALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes,
6 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y váli-
7 damente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
8 nacional, siempre que se encuentre presente o representada la
9 totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unani-
10 midad de votos el constituirse en Junta General y también uná-
11 nimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de
12 sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus represen-
13 tantes legales que concurran, bajo pena de nulidad.- **ARTICU-**
14 **LO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas no
15 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convo-
16 catoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el
17 cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas generales se
18 reunirán en *Segunda convocatoria con el número de accionistas*
19 presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se
20 hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y
21 *el reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas vigente.-*
22 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden re-
23 presentarse por otras personas mediante carta dirigida al Gerente
24 General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario
25 no podrán tener esa representación. **ARTICULO DECIMO**
26 **SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
27 por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posterio-
28 res a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 la Junta General, considerará como de orden del día los
2 cados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del
3 presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
4 cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente
5 General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando
6 se lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen
7 la cuarta parte del capital social, por lo menos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. De cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo excepciones legales, las resoluciones de junta general de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar Gerente General, Presidente, y Comisario; **b)** Aceptar excusas y renunciaciones de funcionarios o removerlos a conveniencia; **c)** Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal; **f)** Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente General o el Presi-

0000004



1 de Reformer los presentes estatutos; i) Crear si es neces-
2 rias Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y
3 sus atribuciones serán de Meros Administradores Internos; j)

4 Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.- **CAPITU-**

5 **LO CUARTO: EL GERENTE GENERAL Y EL PRESI-**

6 **DENTE.-** Podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Jun-

7 ta General para un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser re-

8 elegidos. **ARTICULO VIGESIMO: GERENTE GENERAL.-**

9 El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y

10 Extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones serán:

11 a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados

12 con el objeto social de la compañía; b) Suscribir con el Presiden-

13 te los títulos de accionistas; c) Llevar el Libro de Actas de las

14 sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el

15 Libro de Acciones y Accionistas; d) Preparar los informes y ba-

16 lances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración

17 de la Junta General de Accionistas; e) Los demás que para el

18 administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente es-

19 tatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las

20 resoluciones y la orientación económica de la Junta General de

21 Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del

22 Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas fa-

23 cultades hasta que la Junta General designe su titular. **AR-**

24 **TICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** Sus

25 atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones de Junta Ge-

26 neral de Accionistas; b) Subrogar al Gerente General en caso de

27 falta, ausencia, o impedimento; c) Firmar con el Gerente Gene-

28 ral-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d)



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

1 Firmar los títulos o certificados de acciones con el Gerente Ge-
2 neral; e) Las demás atribuciones establecidas por el pro
3 tatuto. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION**
4 **BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**
5 **SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accio-
6 nistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o
7 no, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están
8 señalados en la ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
9 **DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y
10 uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se
11 hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CA-**
12 **PITULO SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y**
13 **UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Se
14 formará la reserva legal y la reserva especial según la ley y los
15 estatutos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DIS-**
16 **TRIBUCION DE LA UTILIDADES.-** Las utilidades se liqui-
17 darán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aproba-
18 dos el balance y el ejercicio económico, después de practicadas
19 las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el
20 saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al valor
21 pagado de sus acciones. **CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO**
22 **VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:**
23 Son causas de disolución las establecidas en el Artículo tres seis
24 uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compa-
25 ñías y los del presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**
26 **SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para su liquidación,
27 la Junta General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga
28 actuará como tal el Gerente General. **CAPITULO OCTAVO:**



000005



1 **CONDICIONES:** PRIMERA.- El Capital se encuentra ínte-
2 suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula Tercera.
3 **SEGUNDA:** Los accionistas no han guardado para si ningún
4 privilegio. **TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El
5 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓ-**
6 **LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el
7 cual ha sido pagado por los accionistas fundadores de la siguien-
8 te manera: el señor Ingeniero **JORGE JAVIER COSTA**
9 **MARCH** ha suscrito **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272)**
10 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el
12 equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de
13 ellas; el señor Arquitecto **GABRIEL ANTONIO COSTA**
14 **GONZALEZ** ha suscrito **DOSCIENTOS SESENTA Y CUA-**
15 **TRO (264)** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR**
16 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y ha pagado el
17 equivalente al veinticinco por ciento del valor de ésta; y el señor
18 **DANIEL ANDRES COSTA GONZALEZ** ha suscrito **DOS-**
19 **CIENTOS SESENTA Y CUATRO (264)** acciones ordinarias y
20 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
21 **AMÉRICA** y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento
22 del valor de ésta; valores que se encuentran pagados en el “**CER-**
23 **TIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPI-**
24 **TAL**” a favor de la compañía otorgado por una institución ban-
25 caria, que se insertará y será parte integrante de esta escritura;
26 los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de sus ac-
27 ciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas
28 por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la

Promerica



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Lugar y fecha: Guayaquil, 7 de Noviembre del 2013

No. 0801022296101

Hemos recibido de los señores:

JORGE JAVIER COSTA MARCH	USD	68.00
DANIEL ANDRES COSTA GONZALEZ	USD	66.00
GABRIEL ANTONIO COSTA GONZALEZ	USD	66.00
	TOTAL	\$200.00

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN EDIFICARPRO S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la (s) persona(s) que ha (n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado Original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

00000006

200.00

LA SUMA DE \$ 200.00



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7569077
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0919137166 GUERRERO MATEO JORGE MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIÓN EDIFICARPRO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7569077

-ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/12/2013 13:13:54

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

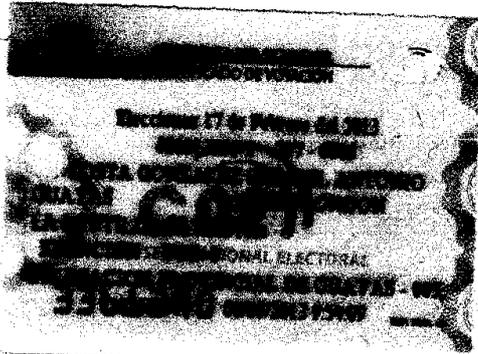
6000007

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TV8VLU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



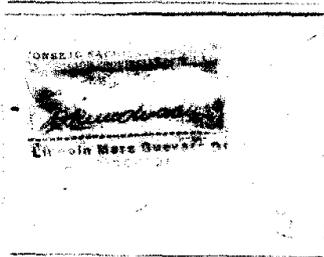
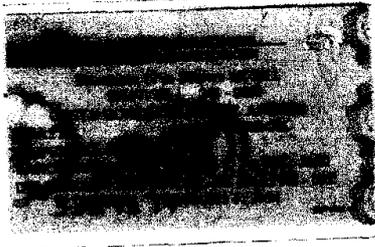
0000008



[Handwritten signature]

REGIONAL ELECTORA
Ivete Mera Caover

0000:10



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION ESTUDIANTE
E1111V1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JORGE COSTA MARCH

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JOSEFA GONZALEZ CORDOBA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
CAYAGUA
2000-05-09

FECHA DE EXPIRACION
2010-05-20

[Signature]
Diana Costa

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CAYAGUA

N. 001071760-1

APELLIDOS Y NOMBRES
NOMBRE
FECHA DE EMISION
NACIONALIDAD
SEXO
ESTADO CIVIL

[Signature]
Ivette Garcia Akel

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 fecha de inscripción en el Registro Mercantil. CUARTA:
2 expresamente autorizada la abogada MARIA ELENA TULCAN
3 GELLIBERT para realizar todas las diligencias legales y admi-
4 nistrativas para la constitución legal y definitiva de esta compa-
5 ñía.- Agregue usted señora Notaria, todo lo de estilo y rigor, que
6 garantice la plena validez legal de esta escritura.- "Hasta aquí la
7 minuta patrocinada por la Abogada MARIA ELENA TULCAN
8 GELLIBERT, Registro cero nueve – dos mil tres – doscien-
9 tos siete, del Colegio de Abogados de Guayaquil, que con los
10 documentos que se agregan queda elevada a escritura pública.-
11 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
12 presente Minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se
13 agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Es-
14 critura de principio a fin, por mí la Notaria en voz alta a los
15 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
16 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo.- Doy fe.-

20 **ARQ. GABRIEL ANTONIO COSTA GONZALEZ**

21 **C.C. No.090913936-2; C.V. No. 247-0006**

26 **ING. JORGE JAVIER COSTA MARCH**

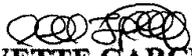
27 **C.C. No.090393765-4; C.V. No. 250-0006**

28 0000 13

1
2
3 

4 **DANIEL ANDRES COSTA GONZALEZ**

5 **C.C. No.091071789-1; C.V. No. 246-0006**

6
7
8 
9 **AB. IVETTE GARCIA AKEL**

10 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)**

11
12
13
14
15
16
17 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta
18 **CUARTA COPIA**, en **TRECE** fojas útiles, rubri-
19 cadas por mí la Notaria Suplente (E), que sello y
20 firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.



23 
24 **AB. IVETTE GARCIA AKEL**

25 **NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE (E)**





Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

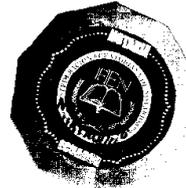
DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN EDIFICARPRO S.A.**, de fecha 7 de Noviembre del año 2.013, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) de Guayaquil, Abogada Ivette García Akel, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Número **SC.IJ.DJC.G.13.0007045**, emitida por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 2 de Diciembre del 2.013, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.

Guayaquil, 6 de Diciembre del 2.013.-




AB. IVETTE GARCIA AKEL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)



0000 14

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.772
FECHA DE REPERTORIO:06/dic/2013
HORA DE REPERTORIO:13:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

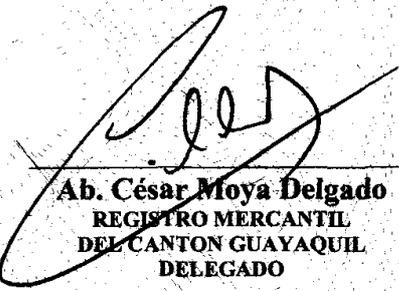
Con fecha seis de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0007045, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 2 de diciembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE CONSTRUCCION EDIFICARPRO S.A.**, de fojas 162.004 a 162.034, Registro Mercantil número 19.436.

ORDEN: 55772



Guayaquil, 10 de diciembre de 2013

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

000 15
Nº 733288

IMP 1000.00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0033970

Guayaquil, 19 DIC 2013

Señor Gerente
BANCO PROMÉRICA
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE CONSTRUCCIÓN EDIFICARPRO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLC/evm

0000 16